

ESTADOS UNIDOS - PROHIBICIÓN DE IMPORTAR
CIERTOS CAMARONES Y SUS PRODUCTOS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación del Japón

La siguiente comunicación, de fecha 14 de noviembre de 1996, dirigida por la Misión Permanente del Japón a las Misiones Permanentes de los Estados Unidos y de Filipinas y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, el Gobierno del Japón notifica mediante la presente al Gobierno de los Estados Unidos que, por tener un interés comercial sustancial, desea ser asociado a las consultas solicitadas por Filipinas en una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 4 de noviembre de 1996 (WT/DS61/1) titulada "Estados Unidos - Prohibición de importar ciertos camarones y sus productos".

El Japón, por su condición de exportador de camarones y sus productos, tiene un interés comercial sustancial en el asunto objeto de las consultas solicitadas por Filipinas. Las exportaciones japonesas de camarones y sus productos a los Estados Unidos alcanzaron un valor anual de 2.867 millones de dólares EE.UU. aproximadamente (promedio de los cinco últimos años).